

por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Jaraba, a 11 de mayo de 2017. — El presidente, Joaquín Barriga Lorente.

MURERO

Núm. 4.315

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Murero, a 15 de mayo de 2017. — El alcalde, Santiago Mingote García.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 4.313

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo del 2017 se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, conservación de contador y depuración correspondiente al segundo trimestre de 2017.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE INGRESO: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Paracuellos de Jiloca, a 15 de mayo de 2017. — El alcalde, José Ignacio Gallego Durán.

SÁSTAGO

Núm. 4.243

Solicitada por Jorge David Albacar Royo, con DNI. núm. 77.222.231, y con domicilio a efectos de notificación en calle Portal de Zaragoza, 9, licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia de obra para construcción de una explotación avícola de engorde para 40.000 plazas, a ubicar en la parcela 11.016 del polígono 21, coordenadas UTM: (huso 30 WGS84): X=721.144; Y=4.576.502, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don J. Daniel Albacar Cruz, con número de colegiado 1.503 y visado con fecha 14 de marzo de 2017, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que, de acuerdo con la citada ley, deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento, se considerarán notificados por medio de este anuncio cuando no hubiera podido practicarse la notificación personal.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Sástago, a 9 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

TAUSTE

Núm. 4.308

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 843/2017, de fecha 12 de mayo, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones cobratorios del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el canon de labor y siembra (secano y regadío) correspondientes al ejercicio 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones cobratorios del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y del canon de labor y siembra (secano y regadío) correspondientes al ejercicio 2017 se encuentran expuestos al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria Grupo Ibercaja de este municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005), devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (BOE n. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 15 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

UTEBO

Núm. 4.317

La Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por la Alcaldía en fecha 25 de junio de 2015, ha adoptado en sesión de fecha 26 de abril de 2017 el siguiente acuerdo:

«Expediente número 2.609/2015. — El proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución Alto de Barranas fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de enero de 2017, si bien con las modificaciones que se derivaban de la estimación parcial de las alegaciones presentadas por ciertos propietarios, según el siguiente detalle:

«[...]».

Segundo.

— Estimar en parte la alegación presentada por José Antonio, Marta y Natalia Ros Baquero, únicamente en cuanto a que se llevará a cabo la rectificación del error de transcripción en la página 19 de la memoria, en la que figurará que el aprovechamiento medio es igual a 0,6357.

— Estimar la alegación presentada por Geobasis en cuanto a que la indemnización por desaparición de bienes ajenos al suelo ha de fijarse en la cantidad de 4.109,78 euros, según estableció sentencia firme.

— Estimar en parte la alegación presentada por Procassed en lo referente a la expresión de la página 19 de la memoria del proyecto, de tal forma que en esta pasará a indicarse que el aprovechamiento medio de la unidad es de 0,6357.

«[...]».

El pasado 30 de marzo de 2017, el redactor del proyecto presentó texto refundido del documento en que se recoge el proyecto, en el que deberían incorporarse las modificaciones aludidas.

Examinado dicho texto, puede comprobarse que:

- La página 19 de la memoria indica correctamente que el aprovechamiento medio de la unidad es de 0,6357.

- En la cuenta de liquidación provisional queda recogida en la partida a favor de Geobasis por razón de indemnizaciones por bienes ajenos al suelo la cantidad de 4.109,78 euros.

En consecuencia, y visto el informe favorable de la Secretaría General, se acuerda:

— Aprobar el texto refundido del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución Alto de Barranas».

Utebo, a 12 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.